



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HORNILLALASTRA

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo adoptado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de junio de 1985, esta Junta Vecinal se encuentra tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial, la pertinente autorización para la enajenación de bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual y consistente en enajenación de finca urbana conocida como «Antigua Casa Concejo» o «Casa Concejo», edificio señalado con el número 32 de la población de Hornillalastra, Merindad de Sotoscueva - Burgos.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la norma 1.<sup>a</sup> de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal de Hornillalastra, por término de veinte días hábiles durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Hornillalastra, a 14 de enero de 2011.

El Alcalde Pedáneo,  
Jon Joseba Zugazaga Etxebarria